



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR OXIQUIM S.A.**

RES. EX. N° 7 / ROL F-040-2018

Santiago, 07 FEB 2019

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por Resolución Exenta N° 559, de 14 de mayo de 2018; en el artículo 80 de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo y en la Res. Ex. RA 119123/58/2017, de 27 de diciembre de 2017, que renueva nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública, 2° nivel que indica, al Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 82, de 18 de enero de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el Orden de Subrogancia para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento; en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante D.S. N° 30/2012); y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 10 de octubre de 2018, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-040-2018, con la formulación de cargos a Oxiquim S.A., en virtud de infracciones tipificadas en el artículo 35 letra a) de la LO-SMA.

2° Que, con fecha 05 de noviembre de 2018, el Sr. Matías Montoya Tapia, actuando en representación de Oxiquim S.A., presentó ante esta Superintendencia un Programa de Cumplimiento (en adelante, "PdC") en el cual se proponen acciones para hacerse cargo de las infracciones imputadas mediante Resolución Exenta N°1/Rol F-040-2018, adjuntándose la documentación asociada a la referida propuesta.

3° Que, mediante Resolución Exenta N° 4/ Rol F-040-2018, de fecha 07 de diciembre de 2018, esta Superintendencia realizó una serie de observaciones al PdC presentado por Oxiquim S.A., otorgándose un plazo de 5 días hábiles para la presentación de un PdC Refundido que incorporase las observaciones indicadas.

4° Que, con fecha 18 de diciembre de 2018, don Ignacio Urbina Molfino, en representación de Oxiquim S.A., realizó una presentación mediante la cual solicita una ampliación del plazo para la presentación de un PdC Refundido, que incorpore las observaciones realizadas mediante Resolución Exenta N° 4/ Rol D-040-2018. Dicha presentación fue resuelta mediante Resolución Exenta N° 5/ Rol D-040-2018, otorgándose un plazo de 2 días hábiles.

5° Que, con fecha 28 de diciembre de 2018, el Sr. Matías Montoya Tapia, actuando en representación de Oxiquim S.A., presentó ante esta Superintendencia un PdC Refundido en el cual se proponen acciones para hacerse cargo de las infracciones imputadas mediante Resolución Exenta N°1/Rol F-040-2018, adjuntándose la documentación asociada a la referida propuesta.

6° Que, mediante Resolución Exenta N° 6/ Rol F-040-2018, de fecha 25 de enero de 2019, esta Superintendencia realizó una serie de observaciones al PdC Refundido presentado por Oxiquim S.A., otorgándose un plazo de 5 días hábiles para la presentación de un nuevo PdC Refundido que incorporase las observaciones indicadas.

7° Que, con fecha 4 de febrero de 2019, don Ignacio Urbina Molfino, en representación de Oxiquim S.A., realizó una presentación mediante la cual solicita una ampliación del plazo, en 30 días adicionales, para la presentación de un nuevo PdC Refundido, que incorpore las observaciones realizadas mediante Resolución Exenta N° 6/ Rol D-040-2018. Su solicitud se funda en la complejidad de reunir los antecedentes necesarios y realizar el debido análisis de los mismos, lo que podría requerir la contratación de empresas asesoras externas.

8° Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la misma ley dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

9° Que, atendida las circunstancias expresadas en la presentación de fecha 04 de febrero de 2019, se ha estimado procedente otorgar una ampliación del plazo establecido para responder a las observaciones realizadas por esta Superintendencia. Adicionalmente, a juicio de este Fiscal Instructor, dicha ampliación no perjudica derechos de terceros.

RESUELVO:

I. AMPLIAR EL PLAZO PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR ESTA SUPERINTENDENCIA AL

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de fecha 04 de febrero de 2019, se concede un plazo adicional de **2 días hábiles**, contados desde el vencimiento del plazo original ya referido en el considerando 6°, para la presentación del programa de cumplimiento refundido. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 19.880, en cuanto a la posibilidad de aportar documentos u otros elementos de juicio en cualquier momento del procedimiento.

II. NOTIFICAR por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a los Sres. Emilio Vásquez Maldonado o David Cademártori Gamboa o Matías Montoya Tapia o Ignacio Urbina Molfino, en representación de Oxiquim S.A., domiciliados para estos efectos en Avenida Isidora Goyenechea N° 2939, piso 5, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, región Metropolitana.



Sebastián Riestra López
Jefe (S) de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Emilio Vásquez Maldonado o David Cademártori Gamboa o Matías Montoya Tapia o Ignacio Urbina Molfino, apoderados de OXIQUM S.A., Avenida Isidora Goyenechea N° 2939, piso 5, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, región Metropolitana.

C.C.:

- Sergio de la Barrera Calderón, Jefe de la Oficina Regional de Valparaíso, Superintendencia del Medio Ambiente.

Rol F-040-2018

